



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2026-GRAA-GR PUNO

Puno, 23 FEB. 2026



EL GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0007406, sobre Abandono de Procedimiento Administrativo de Evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental Del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-598 (PUENTE CUYBAS), TRAMO: EMP. PE-34 L (TRAPICHE)., EN LA LOCALIDAD CENTRO POBLADO DE TRAPICHE SECTOR N°02, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2637527;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 10, Competencias exclusivas y compartidas, señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas;

Que, el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 78, la delegación de competencia, conforme a los numerales siguientes: 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, y 78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante, como es el caso del convenio que suscribió el Gobierno Regional de Puno (GORE Puno) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto, el GORE Puno y el MTC, han suscrito el convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 04 de junio de 2021, en el cual se delegan funciones de: 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector; 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, entre otros supuestos;

Que el artículo 202 del mismo cuerpo legal indica que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, si el administrado incumple con un trámite requerido y ello





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2026-GRAA-GR PUNO

Puno, 23 FEB. 2026



produce su paralización por más de treinta (30) días hábiles, la autoridad podrá declarar su abandono mediante resolución debidamente notificada;

Que, mediante Oficio N° 102-2025-MDA/A de fecha 21 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Ananea remitió la FITSA del citado proyecto, luego, a través del Proveído N° 00841-2025-GRP/GGR del 21 de marzo de 2025, se derivó a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional para su evaluación de ésta;

Que, mediante Oficio N° 252-2025-GRP/GRAA de fecha 16 de abril de 2025, la GRAA remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) solicitando opinión favorable del proyecto con CUI 2637527 ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA, trámite realizado virtualmente con N° de ticket 79316-2025;

Que, a través del Oficio N° 257-2025-GRP/GRAA del 22 de abril de 2025, se remitió al titular, el Informe Técnico N° 039-2025-GR-PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSV-JGVG, en el que se identificaron catorce (14) observaciones, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, en fecha 17 de junio de 2025, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remite a la GRAA, y derivado en fecha 20 de junio del 2025 a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el Oficio N° 2158-2025-ANA-DCERH, para la atención del INFORME TECNICO N° 0047-2025-ANA-DCERH/N_ NFLORES, la cual concluye con cuatro (04) observaciones que el administrado debe de subsanar para la opinión correspondiente. CUT N° 79316-2025;

Que, mediante Oficio N° 418-2025-GRP/GRAA, de fecha 04 de julio de 2025, la GRAA-GORE Puno remitió al titular el INFORME TÉCNICO N° 085-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC que contiene las observaciones a la FITSA del proyecto con CUI 2637527 formuladas por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como resultado de la evaluación efectuada, se emitió el INFORME TECNICO N° 0047-2025-ANA-DCERH/N_NFLORES, el cual concluye con cuatro (04) observaciones. Para la atención de dichas observaciones, se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido la notificación;

Que, mediante Oficio N° 000770-2025-GRP/GRAA, del 15 de octubre de 2025, esta Gerencia notificó el vencimiento del plazo para subsanar observaciones, otorgando un último plazo de tres (3) días hábiles, conforme al artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, habiendo vencido dicho plazo, la Municipalidad Distrital de Ananea no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la SGGA, por lo que, el procedimiento se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles;

Que, en consecuencia, la Gerencia Regional de la Autoridad Ambiental emitió el Informe Técnico Legal N° 108-2025-GR-PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG, de fecha 30 de diciembre de 2025, recomendando declarar el ABANDONO del procedimiento, conforme a los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2024-GGR-GR PUNO de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gobernador Regional de Puno, DESIGNA al Biólogo JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA, en el cargo de confianza de Gerente





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 004 -2026-GRAA-GR PUNO

Puno, 23 FEB. 2026



Regional de Autoridad Ambiental del Gobierno Regional de Puno, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867- y sus modificaciones y sus demás normas reglamentarias y complementarias; y

Estando Informe N° 293-2025-G.R. PUNO/GRAA/SGGA del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Memorando N° 000127-2026-GRP/GRAA del Gerente Regional de Autoridad Ambiental y proyecto de resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO y en consecuencia CONCLUIDO el procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-598 (PUENTE CUYBAS), TRAMO: EMP. PE-34 L (TRAPICHE)., EN LA LOCALIDAD CENTRO POBLADO DE TRAPICHE SECTOR N°02, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2637527, presentado por la Municipalidad Distrital de Ananea, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 108-2025-GR-PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal N° 018-2025-GR.PUNO-GRAA-SGGA/DNFC-ETSC-JGVG a la Municipalidad Distrital de Ananea de San Antonio de Putina y a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivo del presente expediente administrativo una vez consentida la presente Resolución Gerencial Regional.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN ISAAC ANGLES CHIPANA

GERENTE REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL